



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

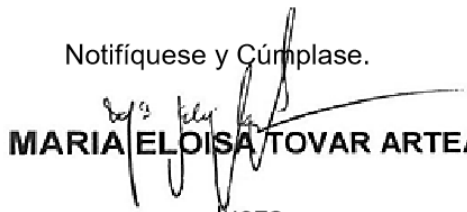
Vencido el termino de que trata de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, otorgado a la parte accionada mediante auto de 20 de marzo de 2024, para que se pronunciara acerca del cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 13 de marzo de 2024, con radicado interno 2024-00075-00, sin que se hubiese obtenido respuesta alguna por parte de **LA FIDUPREVISORA S.A. - FOMAG** que acredite haber acatado la orden impartida, se dispone en consecuencia adelantar el trámite Incidentar por Desacato contemplado en el ya referido Decreto, y por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramitar como incidente la anterior solicitud de sanción por Desacato a fallo de tutela presentada por la señora **SOFIA ROJAS SUAREZ** a través de apoderado judicial, de la cual se ordena correr traslado **Dra. MAGDA LORENA GIRALDO PARRA** en calidad de Directora de Prestaciones Económicas de la FIDUPREVISORA S.A., la cual actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, y de igual manera al señor **Dr. Doctor EDWIN ALFREDO GONZALEZ RANGEL** en su calidad de Vicepresidente Fondo de Prestaciones del Magisterio – FOMAG Encargado, como superior jerárquico, a quienes les asiste la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada, por el termino de tres (3) días para que se manifiesten al respecto, enviándoseles copia del citado libelo.

SEGUNDO: La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a las funcionarias implicadas, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial y, mediante el envío físico de las notificaciones.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2024-00096-01
JGT

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lc03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co